



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 07 AGO. 2006

06/05/001/1748

VISTO: la gestión promovida por la Fundación Teletón para la Rehabilitación Pediátrica mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, diverso instrumental adecuado para tratamientos de rehabilitación.-

RESULTANDO: I) que la gestionante es una fundación con personería jurídica sin fines de lucro, con sus estatutos aprobados por Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2003 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, siendo su objeto "encauzar y distribuir bienes y recursos para la satisfacción de las necesidades de instituciones de beneficencia que atiendan a discapacitados en cualquiera de sus manifestaciones".-

ASUNTO 1575

II) que se trata de distintos materiales que se han recibido, en carácter de donación, del Banco Santander S.A..-

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960, están exoneradas de impuestos nacionales las asociaciones benéficas de asistencia gratuita a pobres, enfermos e inválidos.-

II) que si bien la gestionante es una fundación y no una asociación, como lo expresa la citada norma, el espíritu del legislador no fue excluir a las fundaciones, sino amparar a todas las instituciones sin fines de lucro que tuvieran carácter benéfico.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por el artículo 448 y 450 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.-

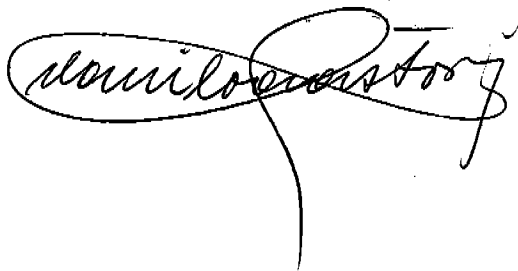
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a la Fundación Teletón para la Rehabilitación Pediátrica, exonerada del pago de los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Único a la Importación, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes detallados en copia de listado decripto por el Banco Santander Uruguay, por un valor de U\$S 36.447,96 (treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 96/100) que forma parte de la presente Resolución.-

2º) Los bienes referidos precedentemente no podrán ser enajenados por el término de diez años a partir de la fecha de su introducción al país.-

3º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Danilo Rodríguez". The signature is highly stylized with loops and a long tail.A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tabaré Vázquez". The signature is written in a cursive style.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

BANCO SANTANDER URUGUAY

DETALLE DE MERCADERÍA DEPOSITADA EN ZONA FRANCA COLONIA

06/05/001/1748

TIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	VALOR
Aspiradora	Daewoo	RC 170P	180	5788,08
Video	Daewoo	DVK 505	21	2817,86
Microondas	Daewoo	KOC 970	41	6895,39
Radio p/auto	Daewoo	AKD 4105	121	18309,94
Batidora Mixer	Tecoh	TSK 919	45	388,29
Batidora	Tecoh	TSK 918	70	587,27
Exprimidor	Tecoh	TSK 912	299	1749,15
Plancha	Tecoh	TSK 725	12	132

TOTAL	36447,96
-------	----------

10